

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LA MERCANTIL SYNECTIC, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y DE LA MERCANTIL AQUAE BUSINESS SOFTWARE S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA).

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo requerido en los artículos 4 y 39 del Real Decreto-ley 5//2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la “**LME**”), se formula y suscribe el presente proyecto común de fusión (en adelante, el “**Proyecto**” y la “**Fusión**”, respectivamente) por los abajo firmantes, en su calidad de Administradores de las dos sociedades intervinientes en la fusión, esto es: **SYNECTIC, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A.U.** (identificada en lo sucesivo como la “**Sociedad Absorbente**” o “**SYNECTIC**”) y **AQUAE BUSINESS SOFTWARE S.A.U.** (identificada en lo sucesivo como “**Sociedad Absorbida**” o “**AQUAE**”).

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación que se describe en el presente Proyecto consiste en una Fusión por absorción por la cual SYNECTIC absorbe a AQUAE, ello conllevará la extinción sin liquidación de AQUAE, como Sociedad Absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a SYNECTIC, como Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Las dos sociedades intervinientes en la operación forman parte del grupo empresarial del cual la mercantil AGBAR, S.L.U. ostenta la condición de sociedad dominante (en adelante el “**Grupo Agbar**”), siendo también el Accionista Único de SYNECTIC y de AQUAE.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación descrita se enmarca dentro de un proceso de reorganización de la división de los servicios informáticos del Grupo Agbar, que obedece a criterios de ordenación de recursos y medios. El objetivo de la Fusión es que el negocio de la Sociedad Absorbida, relativo al desarrollo, fabricación, mantenimiento, comercialización y suministro de software, se integre en la actividad de la Sociedad Absorbente, lo cual permitirá conseguir una mayor eficiencia en la gestión de los recursos y medios destinados a dicha división, con la consecuente obtención de mayores sinergias.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES

Sociedad Absorbida:

- AQUAE BUSINESS SOFTWARE, S.A.U., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Barcelona, Paseo de la Zona Franca, número 48, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 43328, Folio 108, en la hoja número B-425219, inscripción 1ª y titular de C.I.F. número A-65855124..

Sociedad Absorbente:

- SYNECTIC, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.A.U., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, número 39,

inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.653, Folio 1, Hoja número M-657410, inscripción 1ª y titular de C.I.F. número A-61821526.

5. MODIFICACIÓN PROPUESTA, RÉGIMEN LEGAL Y CALENDARIO

5.1 Modificación Propuesta

La operación proyectada es una fusión por absorción de AQUAE por parte de SYNECTIC, que de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LME conllevará la disolución sin liquidación de AQUAE y la transmisión en bloque de su patrimonio a SYNECTIC, que, como Sociedad Absorbente, adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones dimanantes de dicho patrimonio.

5.2 Régimen legal

Dado que como se ha indicado, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida están íntegramente participadas de forma directa por la mercantil AGBAR, S.LU., el presente Proyecto se ajusta a las previsiones del régimen de fusiones especiales del artículo 53 de la LME, por remisión del artículo 56.1 de la LME, y en consecuencia:

- (i) No se incluyen en el presente Proyecto las menciones relativas al (i) tipo de canje, (ii) modalidades de entrega de las acciones de la Sociedad Absorbente al Accionista Único de la Sociedad Absorbida, (iii) fecha de participación en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente o a cualquiera de las peculiaridades relativas a este derecho, (iv) información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente; (v) ni la fecha de las cuentas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.
- (ii) No será necesario el informe de expertos sobre el Proyecto, ni el aumento de capital social de la Sociedad Absorbente, ni la adopción del acuerdo de fusión por la Junta de la Sociedad Absorbida.

Asimismo, dado que está previsto que la operación de Fusión sea aprobada por la Sociedad Absorbente en Junta Universal y por decisión de su Accionista Único, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la LME, el acuerdo de fusión se podrá adoptar sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la LME, aunque deberán incorporarse a la escritura de Fusión, y sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones relativas al Proyecto, ni informe de los administradores para el Accionista Único sobre el Proyecto. Todo ello, sin perjuicio del derecho de información de los representantes de los trabajadores sobre la Fusión, incluido el informe de los administradores sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, de la que serán debidamente informados con carácter previo a la aprobación del Proyecto.

5.3 Calendario de la Operacion

Se adjunta como **Anexo I** el calendario indicativo de la Fusión.

6. DERECHOS ESPECIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4. 3º de la LME, se hace constar que no existen accionistas con derechos especiales ni tenedores de valores o títulos distintos de las acciones, por ello, no se otorgará ningún derecho, ni se adoptará ninguna otra medida que pueda afectar al Accionista Unico.

7. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4. 4º de la LME, se deja constancia expresa de que la Fusión no tendrá implicación alguna para los acreedores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, más allá del hecho que los acreedores de la Sociedad Absorbida pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente y de la integración del patrimonio de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente por lo que no será necesario ofrecer garantía personal o real alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores cuyos créditos hubiesen nacido con anterioridad a la fecha de publicación del acuerdo de fusión y aún no hubieran vencido en el momento de dicha publicación, podrán ejercer los derechos previstos en los artículos 13 y 14 de LME.

8. VENTAJAS OFRECIDAS AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, O CONTROL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1.5ª de la LME no se otorgarán ventajas de ningún tipo a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las sociedades intervinientes en el proceso de Fusión.

9. CONSECUENCIAS DE LA OPERACIÓN PARA EL EMPLEO

Se hace constar expresamente que la Fusión no producirá consecuencia alguna en el empleo no produciéndose excedentes laborales, quedando los trabajadores de la Sociedad Absorbida integrados en la plantilla de la Sociedad Absorbente, manteniéndose todos y cada uno de sus derechos y obligaciones.

La Sociedad Absorbente quedará subrogada en la posición inicialmente asumida por la Sociedad Absorbida, en idénticos términos a los establecidos por el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

10. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la LME se hace constar que no existen titulares de aportaciones de industria, así como titulares de prestaciones accesorias, a quienes el presente proceso de fusión pueda conllevar el otorgamiento de compensación alguna.

11. BALANCES DE FUSIÓN Y FECHA DE EFECTOS CONTABLES

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la LME, se han considerado como Balances de fusión los balances correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, formulados respectivamente por los Administradores de cada una de las sociedades intervinientes en este proceso.

Los mencionados balances serán objeto de auditoría de cuentas por cuanto las dos sociedades que participan en la presente fusión están obligadas a la verificación contable de sus cuentas anuales de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto, asimismo dichos balances serán sometidos a la aprobación del Accionista Único, junto con la operación de Fusión, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LME.

Las operaciones efectuadas por la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas a efectos contables, de acuerdo con lo dispuesto en la norma de registro y valoración 21ª, operaciones entre empresas del grupo del Plan General de Contabilidad, por cuenta de la Sociedad Absorbente, a partir del 1 de enero de 2024.

12. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Los Estatutos de la sociedad resultante de la fusión son los de la Sociedad Absorbente, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, los cuales deben ser modificados como consecuencia de la Fusión a los efectos de incluir en el objeto social de la Sociedad Absorbente la actividad que viene realizando la Sociedad Absorbida, en consecuencia se propondrá a la Junta que apruebe la Fusión la propuesta de modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 2º.- OBJETO SOCIAL: Constituirá el Objeto Social de la Sociedad:

1. La prestación de servicios de consultoría, gestión contable, administración, servicios informáticos y logísticos.

2.La investigación, desarrollo, innovación, mejora, explotación, implantación, aplicación,mantenimiento, fabricación, comercialización, distribución y suministro de software, así como cualquier otra tecnología relacionada con el mismo.

3. El soporte a los productos de software desarrollados y/o comercializados y prestación de servicios de consultoría, gestión contable, administración, servicios informáticos y logísticos,asesorías, servicios técnicos relacionados con tecnologías de la información y comunicación,y servicios de alojamiento y administración de los productos de software suministrados.

4. Impartición de formación, así como acreditación de la misma, en materia de sistemas de información y enseñanzas relacionadas con la informática en general.

5. Asesoramiento a organismos públicos en materia de implantación de software.

6. La contratación con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, entes autonómicos y demás empresas o entes públicos o privados, tanto españoles como extranjeros en calidad de proveedora de productos, materiales, bienes de equipo o servicios, consultora y/o asesora, pudiendo a tal efecto, tanto en el territorio español como en el extranjero:

6.1. Prestar los servicios de consultoría, ingeniería y/o asistencia técnica, ya sea para la prestación de servicios, como para la ejecución de obras, como mera intermediaria entre el cliente y el profesional que preste los servicios. La Sociedad queda excluida expresamente del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales de 15 de marzo de 2007.

6.2. Prestar los servicios propios y característicos de los sistemas de información, comprendiendo entre otros, a título enunciativo y no limitativo, las actividades de consultoría de sistemas, hosting de equipo y gestión de redes, actividades de gestión de administración y contabilidad.

6.3. Prestar los servicios necesarios para la adecuación, conservación, mantenimiento integral, gestión y explotación de bienes inmuebles (edificios, carreteras y vías públicas, redes de aguas, alcantarillado, eléctricas, iluminación, comunicaciones electrónicas, estaciones depuradoras y de tratamiento de aguas, mobiliario urbano, montes y jardines, monumentos y edificios singulares, aparcamientos, infraestructuras ferroviarias y de transporte en general), incluyendo proyectos de obra, mediante las siguientes actividades concretas: - construcción, conservación y mantenimiento de toda clase de obras e instalaciones, siendo de carácter enunciativo y no limitativo, las instalaciones eléctricas, electrónicas, climatización, agua, gas, instalaciones elevadoras, transporte, redes de telecomunicaciones, equipos de seguridad y contra incendios.

6.4. Prestar los servicios auxiliares al funcionamiento de edificios y espacios públicos y privados, siendo de carácter enunciativo y no limitativo: servicios de portería, control de accesos, puntos de información, limpieza, higienización y desinfección, servicios de seguridad, manejo de instalaciones de seguridad.

7. La sociedad podrá actuar, tanto en España como en el extranjero, como Central de contratación, y como tal podrá ejercer las siguientes actividades compra o adquisición, incluso en régimen de arrendamiento pasivo financiero, sea (i) en nombre y por cuenta propios para revender, sea (ii) en nombre y por cuenta de terceros, o sea (iii) como mero mediador, de todo tipo de productos, materiales y bienes de equipo, incluyendo, en su caso, su almacenamiento y posterior distribución y arrendamientos de cosas, obras o servicios, sea (i) en nombre y por cuenta propios, sea (ii) en nombre y por cuenta de terceros, sea (iii) como mero mediador.

En relación a las actividades comprendidas en el objeto social, la Sociedad queda excluida expresamente del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de

sociedades profesionales, realizando dichas actividades como mera intermediaria entre el cliente y el profesional que preste los servicios.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

El CNAE principal de la sociedad es el 7490, Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.”

13. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.9º de la LME se acompañan al presente Proyecto acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto la Sociedad Absorbente como la Sociedad Absorbida, mediante certificados válidos emitido por organismo competente, que se acompañan como **Anexo II y III.**

14. OTRAS MENCIONES

13.1 Registro contable de la Fusión en la Sociedad Absorbente

Dado que la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida están íntegramente participadas de forma directa por el mismo Accionista Único, el efecto contable de la fusión se traducirá en el balance de la Sociedad Absorbente mediante los correspondientes asientos contables, incorporando en su activo el valor de las partidas del activo procedente de la Sociedad Absorbida y en su pasivo, además de las partidas del pasivo exigible de la Sociedad Absorbida, una reserva de fusión por las diferencias que pudieran ponerse de manifiesto en el registro contable de la operación.

13.2 Régimen Fiscal

La Fusión proyectada se acogerá al Régimen de fusiones escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y a tal efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de citada Ley se efectuará una comunicación a la Administración Tributaria, en el plazo oportuno.

13.2 Publicidad del acuerdo de Escisión Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la LME, una vez adoptado el acuerdo de Fusión por el Accionista Único de la Sociedad Absorbente, éste habrá de ser publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de las sociedades participantes en la Fusión.

En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, de los balances de fusión y del Presente Proyecto a fin de que puedan ejercitar su derecho de protección, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LME.

15. SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en los artículos 4.1, 39 y 40 de la LME los Administradores de las sociedades intervinientes suscriben el presente Proyecto.

A 11 de marzo de 2024.

Por SYNECTIC, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.A.U.:

Fdo.: Daniel Pastrana Pérez
Administrador Único

A 11 de marzo de 2024.

Por AQUAE BUSINESS SOFTWARE, S.A.U.:

Fdo.: Daniel Pastrana Pérez
Presidente

Fdo.: D.Guillermo Pascual Gisbert
Consejero

Fdo.: Maria Monzó Llopis
Consejera

Anexo I

Calendario Indicativo de la Fusión

11 de marzo	Formulación de las cuentas anuales del ejercicio social 2024, del Proyecto y del Informe sobre las consecuencias de la operación para el empleo, por los órganos de administración de Synectic y ABS.
15 de marzo	Emisión de los informes de auditoría de las cuentas anuales de Synectic y ABS.
18 de marzo	Puesta a disposición de los representantes de los trabajadores o de los trabajadores del Proyecto, del Informe sobre las consecuencias de la operación para el empleo y demás documentación exigida legalmente.
19 de abril	Aprobación por el socio único de Synectic, constituido en junta general, del balance de cierre del 2024, como balance de fusión, tanto de Synectic como de ABS y de la Fusión conforme al Proyecto.
22 de abril	Publicación del acuerdo de Fusión en las páginas web de Synectic y ABS y en el BORME. Puesta a disposición de los acreedores de los balances de fusión, del acuerdo de fusión y del Proyecto.
25 de abril	Elevación a público del acuerdo de Fusión. Notificación a los clientes, administraciones públicas y proveedores de la Fusión. Liquidación tributaria del ITPAJD.
30 de abril	Presentación de la Escritura en el Registro Mercantil de Barcelona y Madrid.
Finales de mayo	Inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de Madrid